



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 239

DE 19

(23 DIC 1997)

Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización para la Distribuidora y Comercializadora de Energía S.A. E. S. P. "DICE" aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de las Centrales Eléctricas del Cauca S.A. "CEDELCA".

#### LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 031 de abril de 1997, adoptó la Fórmula General para el cálculo de los costos de prestación del servicio de energía eléctrica, aplicable a usuarios regulados, uno de cuyos elementos está constituido por el Costo de Comercialización;

Que la mencionada Resolución establece la fórmula para calcular el componente de Comercialización que se utiliza en la Fórmula General;

Que la CREG debe fijar el valor de la variable  $C_0^*$ , definida en la citada Resolución, para cada una de las empresas comercializadoras de energía eléctrica que atienden mercado regulado;

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.** El Costo Base de Comercialización expresado en \$/factura, para la Distribuidora y Comercializadora de Energía S.A. E.S.P., "DICE" aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de las Centrales Eléctricas del Cauca S.A. "CEDELCA", se fija como máximo en:

Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización para la Distribuidora y Comercializadora de Energía S.A. E.S.P. "DICEL" aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de las Centrales Eléctricas del Cauca S.A. "CEDELCA".

$C_0^* = 2,089$

\$/Factura (\$ de Diciembre de 1995)

Dos mil ochenta y nueve pesos por factura.

**ARTICULO 20.** La presente Resolución rige a partir del 1º de Enero de 1998. Deberá notificarse a la Distribuidora y Comercializadora de Energía S.A. E.S.P. y publicarse en el Diario Oficial. Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, según el caso.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., el día

**23 DIC 1997**



ORLANDO CABRALES MARTINEZ

Ministro de Minas y Energía  
Presidente



JORGE MERCADO DIAZ

Director Ejecutivo